



DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.

1.- Versión Pública del Permiso para el Uso Transitorio o para Ejercer el Comercio Ambulante.- **PERMISO TRANSITORIO UEAC-010/19.- BITÁCORA: 04/KZ-0024/12/18**

2.- Se clasifican la parte correspondiente a domicilio y firma de la persona física, contenidos en las páginas de la 1 de 5.

3.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 Primer Párrafo de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física e identificable.

4.- LIC. DORA HILDA CANO CASTILLO.

SUBDELEGADA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL.

"Con fundamento en lo dispuesto con el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales" con oficio No. 00029 de fecha 10 de enero de 2019.

5.- APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN **041/2019/SIPOT**, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL **04 DE ABRIL DE 2019**.



PERMISO TRANSITORIO UEAC-010/2019
EXPEDIENTE: 3197
BITACORA: 04/KZ-0024/12/18

PERMISO TRANSITORIO DE OCUPACIÓN QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", EN FAVOR DE LA C. GLORIA DEL CARMEN CORREA, EN LO SUCESIVO "LA PERMISIONARIA".

1.- Que por formato único de tramites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, de fecha 13 de diciembre de 2018, presentado por la **C. Gloria del Carmen Correa**, ante la Oficina Regional de Cd. del Carmen, el 12 de diciembre del 2018, remitido a esta Delegación Federal, el 08 de enero de 2019, la **C. Gloria del Carmen Correa**, solicitó se le otorgue un permiso para ocupar provisionalmente una superficie de **2,250.00 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **Calle Constelación Auriga entre Av. Costelación Pleyades y Plutón, s/n, Colonia Tierra y Libertad, C.P. 24157, Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche**, para el uso de **actividad para eventos deportivos y cultural**.

2.- Que una vez ingresada la documentación, se integró al expediente para ser considerada en la evaluación del procedimiento.

3.- Que la **C. Gloria del Carmen Correa**, señaló como domicilio para oír y recibir



Que por lo antes expuesto, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º fracciones II y X, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1º, 5º, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículo 38, 39 y 40 fracciones IX inciso a, XIX y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el 26 de noviembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria y al Artículo Primero fracción I

DHCC/KAL



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CUADRILIBRO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el Estado de Campeche
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros
Departamento de Zonas Costeras

PERMISO TRANSITORIO UEAC-010/2019

EXPEDIENTE: 3197

BITACORA: 04/KZ-0024/12/18

del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005 y de conformidad con el ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de febrero de 2011 y ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 03 de septiembre de 2015.

RESUELVE:

PRIMERO.- Se permite a la **C. Gloria del Carmen Correa**, a ocupar la superficie de total de **2,237.42 m²** (dos mil doscientos treinta y siete punto cuarenta y dos metros cuadrados) de **zona federal marítimo terrestre**, localizada en **Calle Constelación Auriga entre Av. Constelación Pleyades y Calle Plutón, s/n, C.P. 24157, Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche**, para uso exclusivo de **eventos deportivos y culturales, sin autorización de obra alguna o remoción de vegetación;** que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **uso general**, con las siguientes coordenadas:

Cuadro de construcción de zona federal marítimo terrestre:

VERT	X	Y	STN	PV	RUMBO			DIST
1	627,660.13	2,064,503.66						
2	627,704.85	2,064,512.05	1	2	N	79 °	22 ' 26.96 " E	45.50
3	627,716.98	2,064,464.64	2	3	S	14 °	21 ' 5.192 " E	48.94
4	627,673.23	2,064,455.04	3	4	S	77 °	37 ' 25.73 " W	44.79
1	627,660.13	2,064,503.66	4	5	N	15 °	4 ' 46.11 " W	50.35

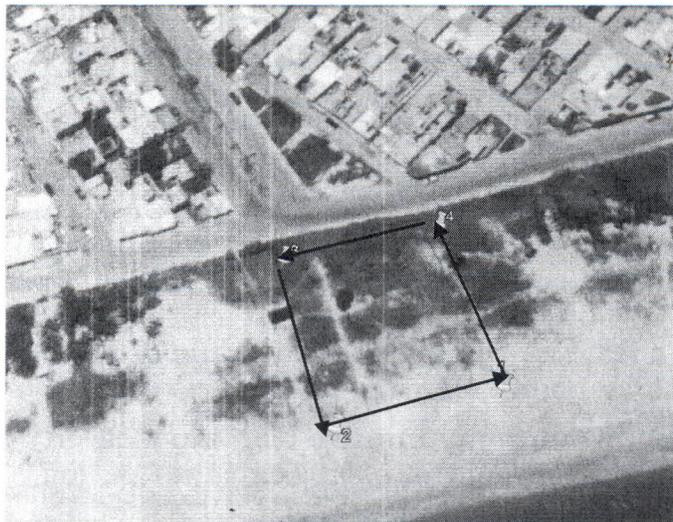
AREA = 2,237.42 M²

SUPERFICIE TOTAL: 2,237.42 m2

Av. Prolongación Tormenta No. 11 • Col. Las Flores • C.P. 24097 • San Francisco de Campeche, Camp.



PERMISO TRANSITORIO UEAC-010/2019
EXPEDIENTE: 3197
BITACORA: 04/KZ-0024/12/18



En base al dictamen técnico No SEMARNAT/SGPA/UEAC/DZC/037/2019 de fecha 19 de febrero de 2019, emitido por la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros **se considera procedente** emitir el presente permiso transitorio, en virtud de que la actividad es de naturaleza transitoria y sin instalación de obra alguna, y abarca las fechas de Carnaval y Semana Santa que es cuando existe mayor afluencia turística en la Isla y se organizan actividades de recreación para los turistas, y para los propios habitantes de las colonias circunvecinas, por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

SEGUNDO.- El presente Permiso tendrá una vigencia **por tres meses**, que se contará a partir de la entrega del presente permiso y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **“La Permisataria”** deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

TERCERO.- El presente Permiso sólo otorga a **“La Permisataria”**, el derecho de ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero del presente y no a la realización

E.H.C./K.A.B.
[Handwritten signature]



PERMISO TRANSITORIO UEAC-010/2019

EXPEDIENTE: 3197

BITACORA: 04/KZ-0024/12/18

de la actividad cuya autorización corresponde a la autoridad local, sin crear derechos reales en favor de **"La Permisiónaria"**.

CUARTO.- El presente Permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que **"La Permisiónaria"** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

QUINTO.- "La Permisiónaria" se obliga a:

I.- Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y a los accesos existentes, por lo que se niega la instalación de bardas, cercos o cualquier obra que impida el acceso o paso por la zona permitida.

II.- Garantizar el libre tránsito por la **zona federal marítimo terrestre** permitida, en el entendido de que **"La Secretaría"** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren;

III.- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas y retirar el remolque todos los días;

IV.- Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permitida, instalando contenedores para la basura y retirar la misma al término de la jornada.

V.- Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permitida;

VI.- No almacenar en el área permitida, ninguna sustancia u objeto inflamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de **"La Secretaría"** y demás autoridades competentes;

VII.- Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permitida con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;

VIII.- Informar a **"La Secretaría"**, de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permitida, tan luego tenga conocimiento de ellas;

IX.- Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;

X.- Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **"La Secretaría"**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permitida, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;

XI.- No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas permitidas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada;

[Handwritten signature]
DHCC/KAZA



PERMISO TRANSITORIO UEAC-010/2019
EXPEDIENTE: 3197
BITACORA: 04/KZ-0024/12/18

XII.- No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permitida;

XIII.- Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;

XIV.- Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;

XV.- Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación, dando aviso a la secretaria del mismo;

XVI.- Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permitida,

XVII.- Se reitera a la promovente que no deberá establecer ningún tipo de obra semifija, debiendo ser actividades exclusivamente deportivas y culturales; y

SEXTO- El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.

El presente instrumento jurídico se expide en la Delegación Federal de Campeche, el día veinticinco del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.


Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Delegación Federal
en el Estado de Campeche

LIC. DORA HILDA CANO CASTILLO

"Con fundamento en lo dispuesto con el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales" con oficio No. 00029 de fecha 10 de enero de 2019.

- C.c.p. - LIC. OSWALDO JOSE BLANCO COVARRUBIAS, Director de Resoluciones y Procedimientos Administrativos y encargado del Despacho de la DGZFMTAC.
- Lic. Ramón Eduardo Rosado Flores. Titular de la Delegación de PROFEPA CAMPECHE.
- Jose Alieser Hernandez May. - Titular de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Carmen.


DHCC/KAZ